

Rad. 54 498 31 53 002 2019 00185 00  
EJECUTIVO CON ACCION REAL  
Demandante: RODRIGO ANDRES OPICON OVALLE  
Apoderada: RUTH CRIADO ROJAS  
Demandado: RODRIGO ANDRES PICON OVALLE Y OTRA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022)

**Auto No. 0133**

Ingresado nuevamente el presente proceso al Despacho a efecto de si es del caso ordenar lo que en derecho corresponda frente a las solicitudes elevadas a la par por la apoderada de la parte actora y el demandado respecto al levantamiento de una medida cautelar, se observa que:

Si bien es cierto, se aduce por la apoderada demandante la existencia de un auto proferido el día 8 del mes y año que avanza, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, el cual aporta, en el que se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes, también es cierto que dicho documento no es allegado directamente por ese estrado judicial, siendo necesario que sea ese Juzgado quien lo remita a través de los canales dispuestos para tal fin.

Ahora, debe señalarse igualmente, que en el citado auto se indica que el número del radicado del proceso que cursa en este Despacho en el que se tomó nota del decreto la medida cautelar de embargo de remanentes es el 54 498 31 53 002 2017 00196 00, lo cual no resulta cierto, pues ese número de radicado no corresponde al proceso ni a las partes indicadas, siendo el radicado correcto el ejecutivo No. 54 498 31 53 002 2019 00185 00.

Por lo tanto, no se accederá a las peticiones presentadas

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Claudia Jaimes Franco  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcb3853d44640819ff3a81eb3481c9258cb957d2c0af7b8510ef7b6f7baa622**

Documento generado en 23/02/2022 10:20:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**